

LEY N° 3042 —(Deto. N° 5052.)

EJERCICIO EN LA DOCENCIA PROVINCIAL — DEROCASE ART. 3° DE LA LEY N° 2702

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Derógase el Art. 3° de la Ley Provincial N° 2702, y disposiciones reglamentarias que tengan como base dicha nor-

ma legal.

ARTICULO 2º — El Art. 4º de la precitada Ley 2702, reemplazará al Art. 3º de la misma.

ARTICULO 3º — El Art. 5º pasará a ser 4º y quedará redactado en la siguiente forma: "ARTICULO 4º — Fijase como excepción a las normas del Art. 3º, los casos en que no hubiere postulantes para las suplencias e interinatos en el ciclo primario".

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de Diciembre de 1975.

Decreto G. Nº 5052.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T
Héctor Hernán Delgado